

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 46, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda.

«El Real Decreto de veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete creó un impuesto único, con la denominación de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, destinado a refundir los diversos impuestos y arbitrios que gravaban la circulación de vehículos con motor mecánico, y entre ellos, la «tasa de rodadura» para el Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Sobre el importe de la citada Patente Nacional se establecía un recargo del cinco por ciento para gastos de administración y cobranza, recargo éste que venía exigiéndose tradicionalmente en otras contribuciones e impuestos, y que fué suprimiéndose a medida que se fué reformando su reglamentación, ya que no parecía lógico que estos gastos pesasen sobre el contribuyente, subsistiendo, sin embargo, en la Patente Nacional de Circulación.

Ahora bien, como los artículos séptimo y vigésimo de la Ley de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos señalan la obligación de tributar por el Canon de Inspección y Conservación de Carreteras al transporte de personas por cuenta de sus propietarios en vehículos de motor mecánico, resultan comprendidos en dicha obligación los vehículos denominados de turismo, o sean los gravados con las Patentes de las clases A y D, en cuya patente ya se había incluido la tasa de rodadura, de significación análoga al Canon de Conservación de Carreteras creado por la referida Ley, pero que hasta la fecha no ha sido implantado para esta clase de vehículos.

Por otra parte, considerando la dificultad que entrañaría la aplicación exacta de ese Canon de Inspección y Conservación de Carreteras que la Ley establece sobre la base de viajero-kilómetro transportado, al no poder determinar *a priori* este dato para fijar la tribu-

ción, y que señalado *a posteriori* obligaría a presentar una declaración jurada, por cada coche, de muy difícil comprobación, aconseja, siguiendo el criterio de unificación de los diferentes impuestos que gravan el transporte que inspiró la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, adoptar medidas que, respetando la obligación señalada por la citada Ley de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, no imponga a estos contribuyentes nuevas bases tributarias diferentes a las ya establecidas.

Y esto puede lograrse operando con el cinco por ciento con que hoy se gravan las Patentes de las clases A y D, en concepto de gastos de administración y cobranza, que perdería este carácter para transformarse en Canon de Inspección y Conservación de Carreteras, ya que precisamente ese porcentaje se aproxima sensiblemente al que le correspondería si se aplicase el impuesto por viajero-kilómetro al recorrido normal de esta clase de vehículos.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. El recargo del cinco por ciento en concepto de gastos de administración y cobranza, establecido para las cuotas de la Patente Nacional en el artículo octavo del Reglamento de veintiocho de junio de mil novecientos veintisiete, para las patentes de las clases A y D, tendrá el carácter de recargo en concepto de Canon de Inspección y de Conservación, establecido en los artículos séptimo y vigésimo de la Ley de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo segundo. La liquidación y recaudación de este recargo se efectuará en la misma forma que viene haciéndose en la actualidad, aplicándose su importe al concepto de Patente Nacional de clases A y D de la Contribución de Usos y Consumos.

Para la aplicación definitiva del recargo a que se refiere el párrafo anterior se estará a lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, artículo quinto.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones pertinentes para ejecución de este texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de febrero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisión Provincial de Educación Nacional

Circular.

Adjudicados destinos a todos los Opositores de las celebradas en 1944 y verificados los nombramientos de interinos para las Escuelas que, con igual carácter, servían los mismos, todas las localidades de la provincia tienen Maestro titular, y terminados los plazos de posesión, los interesados deben encontrarse al frente de su destino laborando en pro de la Enseñanza y de la Patria, y en su virtud, a fin de que Burgos sea ejemplo de regularidad en el cumplimiento del servicio, he resuelto:

1.º Advertir a los Alcaldes de los Ayuntamientos la obligación ineludible que tienen de comunicar a esta Comisión, con la mayor urgencia, si funcionan las Escuelas en sus localidades y términos anejos, y, caso contrario, motivo de la clausura y fecha de la misma.

2.º La prohibición terminante de que se desempeñe la misión docente por delegación, suplencia o sustitución que no sea legal y como consecuencia de licencia o permiso reglamentario, dando cuenta de los casos en que la Enseñanza no esté servida por el Maestro titular, y sus causas.

3.º Velar porque todos los niños comprendidos en la edad escolar asistan a las clases diurnas y procurar sean eficientes las clases de adultos, dándome cuenta de los padres, tutores o encargados que se resistan al cumplimiento de este deber para aplicarles las sanciones reglamentarias.

4.º Atender a los servicios de

casa-habitación, alojamientos y locales escuelas, calefacción, luz y demás, en relación con la misión docente, buscando la colaboración del resto de las autoridades y vecinos de reconocida influencia para elevar el nivel cultural de la localidad, fomentando así las instituciones complementarias de la Escuela y contribuyendo a prestar la máxima atención y esfuerzos a los postulados de nuestro Régimen

5.º Dar cuenta a mi autoridad de las transgresiones, dificultades y necesidades más perentorias, en relación con la importante misión de la Enseñanza y prestar a los Sres. Maestros la máxima ayuda material y moral para el ejercicio de su cargo.

De la presente Circular, los Ayuntamientos darán cuenta a los Presidentes de las Entidades menores, Maestros y demás autoridades, y, de su incumplimiento, serán responsables los Alcaldes y Secretarios respectivos.

Burgos 15 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, Manuel Yllera García de Lago

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Barcelona

Requisitoria.

Raúl Antonio Bardiell Ramírez, de 34 años de edad, de estado casado, profesión contable, hijo de José y de Pilar, natural de Miranda de Ebro y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Entenza, número 70, 3.º, 1.º y cuyo actual domicilio se ignora, procesado en méritos de sumario número 324 del año 1944, por delito de estafa y como comprendido en el caso 1.º del artículo 385 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, número 2 de Barcelona, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, caso contrario, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona 5 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, Luis de Paz.—El Secretario judicial, Felipe Ortuño.

Santo Domingo de la Calzada**Requisitoria.**

Montoya Camacho Mariano, de 47 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Carmen, que dijo ser natural de Villamóvica (Zamora) y vecino al parecer de Madrid, Paseo de los Pontones, número 2, gitano, de estatura alta y grueso, color moreno, ojos negros, nariz recta, pelo negro rizado y que viste traje de lana negro, procesado en causa por estafa, señalada con el número 47 de 1945, el cual ha dejado de hacer las presentaciones a que se obligó *apud-acta*.

Se hace pasar por Veterinario y Jefe de Policía, constando al Juzgado que es confidente de la Guardia civil; comparecerá en este Juzgado por término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y ampliarle su declaración indagatoria por la causa anteriormente indicada, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santo Domingo de la Calzada 31 de enero de 1945.—Enrique Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS****Servicio Piscícola.****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para aplicación de la Ley de 20 de febrero de 1942, se recuerda por el presente edicto, para conocimiento general, que el día 1.º de marzo empieza la veda de todas las especies de ciprínidos (barbos, bogas, cachos, bermejuela, carpa, tenca, obio, carpin y la lamprehuela), en esta provincia, no pudiendo pescarse estas especies, con redes, desde el día 1.º del mismo hasta el 15 de agosto próximo venidero, inclusive.

Burgos 15 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras-conservación**Anuncio**

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista don Andrés Adrover Merino, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 104 al 107.500 y 107.500 al 111.668, del Camino Nacional de Logroño a Vigo, se hace público, por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la citada certificación, los Alcaldes res-

pectivos, a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, haya habido o no reclamaciones transcurridos 30 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Burgos 15 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.**Nota-anuncio**

Por resolución del señor Inspector Regional de la 9.ª Demarcación del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 4 de mayo de 1944, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Salas de Bureba (Burgos).

Las obras proyectadas son:

Toma de aguas del manantial «Fuente de la Peña», enclavado en el término de Salas de Bureba, tubería de conducción al depósito regulador, depósito regulador, tubería de alimentación desde depósito al pueblo y obras accesorias.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en las de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 28, 1.º.

Zaragoza 12 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, por autorización, Francisco Fernández

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de 22 de febrero de 1941, se publica la lista de los señores que reúnen las condiciones señaladas en el artículo 253 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el sorteo que ha de celebrarse en esta Audiencia, con el fin de hacer la designación de los Vocales y Suplentes que han de formar el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Grupo tercero.

D. Federico Diez de la Lastra y Díaz Güemes.

Grupo cuarto.

D. Manuel García Bustos.
D. César Albiñana García-Quintana.

Grupo quinto.

D. Antonio Castrillo Peinado.
D. Felipe Marcos Nieto.

Grupo sexto.

D. Francisco Sierra Gutiérrez.
D. José García Arnáiz.
D. Amancio Blanco Diez.
D. Ignacio González Jáuregui.
D. Juan José Fernández Villa.
D. Matías Álvarez Merino.
D. Juan Luis Calleja y Núñez.
D. José Roberto Santamaría.
D. Ignacio Martín Calleja.
D. Mariano Martínez de Simón.
D. Jesús Royuela Arnáiz.
D. Santiago Rodríguez Escudero.

D. Aurelio Román Valladolid
Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento, debiendo formular las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión en la Secretaría de esta Audiencia, en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio, para que puedan ser resueltas en el tiempo y forma prevenidos en las disposiciones citadas.

Burgos 9 de enero de 1945.—El Secretario de Gobierno, S. Crespo

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Santibáñez del Val 13 de febrero de 1945.—El Alcalde, Florencio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tórtoles del Esgueva, Sotresgudo, Retuerta, Mazuelo de Muñó y Monterrubio de Demanda.

Alcaldía de la Puebla de Arganzón.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio del año 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su dercho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Puebla de Arganzón 14 de febrero de 1944.—El Alcalde, Secundino del Valle.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel y Albillos.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución del año 1945, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 12 de febrero de 1945.—El Alcalde, Millán López.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Habiéndose llevado a la práctica la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público

en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinado y formular las reclamaciones que se estimen justas.

Monterrubio de Demanda 12 de febrero de 1945.—El Alcalde, Marcial Sainz.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de La Gallega**

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas, redactado por el Ingeniero autor del proyecto, y las administrativas de este Ayuntamiento, el día 15 del próximo mes de marzo, y hora de las once de su mañana, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para la construcción del camino forestal del monte «Peña Aguda», cuya longitud que hay que construir es de 728 metros, con una anchura de cinco, de los cuatro son de firme y el resto de paseos.

El presupuesto de contrata de esta obra asciende a la cantidad de 30.390 pesetas, y no será admitida ninguna proposición que exceda de esta cantidad.

Los pliegos, cerrados, para tomar parte en la misma, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las once horas del día anterior que se celebre la subasta, acompañando en sobre aparte resguardos de depósito provisional, debiendo el adjudicatario elevar la fianza provisional al 10 por 100 del presupuesto de las obras antes de que recaiga sobre él la adjudicación definitiva.

La Gallega 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, Félix Contreras.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100

7

G. BAÑUELOS,**OCULISTA**

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 2032

5

Extravío

De dos yeguas, una negra, talla seis cuartas, frontina, bozo blanco, cola cortada y desherrada, y la otra de cinco cuartas, dos años, negra, herrada de manos, cola apuntada y peluca larga.

La persona que las haya recogido o tenga noticias de su paradero, puede avisar a sus dueños Julián Alegre y Marín Sáez, de Ibeas de Juarros.